

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

ACUERDO DE CONCEJO N° 079 -2016-MDP

Pichanaqui, 22 de Junio, 2016

VISTO: El Informe N° 163-2016-AVT/GPPR/MDP, Informe técnico N° 014-2016-GDAE/MDP de fecha 02 de junio del 2016 y el Acta de Sesión Extra ordinaria N° 013-2016-MDP, de fecha 22 de Junio del 2016, y;

CONSIDERANDO:

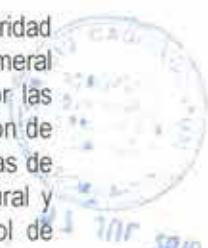
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, conforme al Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para participar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, referida al saneamiento, salubridad y salud, en el subtítulo 2, de funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, numeral 2.3, menciona proveer los servicios de saneamiento rural cuando estas no puedan ser atendidos por las municipalidades distritales o las de los centros poblados rurales, y coordinar con ellas para la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal; y el subtítulo 4. Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en el numeral 4.2, menciona proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. Asimismo, el artículo 86° de Promoción de Desarrollo Económico Local, en el inciso 3. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, numeral 3.5, promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 005-2016-MDP se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui, en la cual se ha incorporado la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención y control de enfermedades parasitarias a nivel local a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico. Sin embargo, para el cumplimiento de la meta 38 del Programa de Incentivos del presente año 2016, es necesario precisar en la ordenanza municipal tal incorporación.

Que, con Informe Técnico N° 014-2016-GDAE/MDP de fecha 02 de junio del 2016, donde se sustenta la necesidad de incorporar en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención en control de enfermedades parasitarias a nivel local a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, en Sesión Extraordinaria N° 013-2016-MDP, de fecha 22 de junio del 2016, fue puesto a consideración el proyecto de Ordenanza Municipal para aprobar la incorporación en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), la función de sanidad animal para la asistencia técnica en prevención en control de enfermedades parasitarias a nivel local a la Subgerencia de Desarrollo Agropecuario dependiente de la Gerencia de Desarrollo Económico, sometido a votación fue aprobado por unanimidad.

Que, el inc.8 del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Estando a lo dispuesto en los artículos 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto mayoritario de los señores regidores; con la dispensa de la lectura del Acta, el Concejo Municipal;

ACORDO POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- APROBAR LA ORDENANZA MUNICIPAL DE LA INCORPORACION EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DE LA FUNCION DE SANIDAD ANIMAL PARA LA ASISTENCIA TECNICA EN PREVENCION Y CONTROL DE LAS ENFERMEDADES PARASITARIAS A NIVEL LOCAL A LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO

SEGUNDO.- ENCOMENDAR el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y demás Unidades Orgánicas que corresponda.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE PICHANAQUI
Econ. Zósimo Cárdenas Muje
ALCALDE